

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ARBITRAJE

1.- La edición y publicación de la revista *Innovación Educativa* será coordinada por un Director y un Editor legal responsable acordado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas ilustradas de la Secretaría de Gobernación, Art. 4º del Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas; en conformidad con el Certificado de Licitud de Contenido de la revista *Innovación Educativa*, otorgado por la misma Secretaría de Gobernación. La coordinación de la revista contará con un Comité Editorial y un Comité de Arbitraje, separados y diversificados en su **representatividad** por diversas instituciones y países. Los procesos técnicos y **administrativos** serán regulados por un Sistema de Gestión de Calidad, observarán la norma ISO 9001:2008; procesos susceptibles de ser auditados por dicho sistema de manera interna y externa. En lo relativo al **Comité de Arbitraje** se estipula lo siguiente:

2. El Comité de Arbitraje vigente estará integrado por reconocidos académicos nacionales e **internacionales**, con experiencia en arbitraje y una trayectoria comprobable en docencia, investigación, publicaciones y grados obtenidos de reconocidas instituciones nacionales e internacionales. Cada miembro cuidará la objetividad, pluralidad y certeza del conocimiento, ofrecerá sus habilidades para evaluar los manuscritos que se reciban y proveerá dictámenes en aspectos formales, teóricos, metodológicos, científicos y éticos (detección de plagio) de los trabajos evaluados. La vigencia del Comité será revisada cada dos años, emitiendo a los miembros su renovación anual mediante carta formal.

3. Los miembros del Comité de Arbitraje en funciones dictaminarán trabajos de su área de **especialización** y/o formación profesional, siguiendo un formato validado y registrado en el Sistema de Gestión de Calidad.



4. Los miembros del Comité de Arbitraje son académicos mexicanos y extranjeros que dominan una segunda lengua y cuentan con experiencia internacional, que han publicado y han participado en diversas etapas del proceso de publicación. Para el caso de los árbitros mexicanos preferentemente se pide que sean miembros del Sistema Nacional de Investigadores o que estén en posibilidad de ingresar. Para el caso de los extranjeros que cuenten con: distinciones académicas (*Awards*) o una producción científica demostrada y citada.

5. Cada árbitro tendrá un tiempo de 15 días a un mes para emitir su dictamen, recibirá de parte del Editor el manuscrito en archivo Word preparado a modo tal que se mantenga el anonimato del autor/a.

6. Un árbitro estará en su derecho de no emitir un dictamen si el trabajo no es de su área o él/ella sugieren otro árbitro.

7. De las funciones del Comité de Arbitraje:

a) Dictaminar los manuscritos que sean de su área de especialización.

b) Poder detectar casos de plagio o prácticas deshonestas ubicadas en el manuscrito, indicarlas y comunicarlas inmediatamente al Editor.

c) Proponer al Editor y al Director, investigadores nacionales e internacionales, de reconocido prestigio, como candidatos para integrar el Comité de Arbitraje.

d) Difundir la revista y sus convocatorias en encuentros académicos (foros, congresos, diplomados), para lo cual la Coordinación Editorial proporcionará la cantidad de ejemplares necesarios y la información necesaria en formatos electrónicos.

8. La Coordinación Editorial se compromete al envío de hasta 2 ejemplares impresos de cada número costeados los gastos de mensajería para cada miembro del Comité de Arbitraje, así como las publicaciones editadas por esta Coordinación.



9. La Coordinación Editorial extenderá a los integrantes del Comité de Arbitraje las constancias y/o reconocimientos debidamente firmados y sellados en papel membretado de las actividades realizadas.
10. La Coordinación Editorial invitará a los miembros del Comité de Arbitraje a participar en los eventos académicos organizados durante el año, como son Congresos, Coloquios, Foros, Talleres, presentaciones, Seminarios, presenciales o virtuales, con o sin valor curricular.
11. La Coordinación Editorial mantendrá informados a los miembros del Comité de Arbitraje de los asuntos de la revista tales como indización, reconocimientos, impactos, entre otros, de la revista en el contexto académico nacional e internacional.
12. Los miembros de Comité de Arbitraje podrán enviar trabajos de su autoría y de elevada calidad para la revista, con el conocimiento que serán dictaminados de la misma manera que los demás manuscritos, por pares y a ciegas, y en los casos que el trabajo se haya rechazado el dictamen será inapelable. Esto podrá ser bianual.
13. El medio de comunicación será preferentemente vía electrónica o medios que no representen costos elevados al IPN; y para el envío de manuscritos a evaluar será vía correo electrónico.

Actualización del presente Reglamento: Julio de 2015.

Reglamento declarado en el Sistema de Gestión de Calidad y susceptible de ser auditado.

Dr. Xicoténcatl Martínez Ruiz

SEP - IPN
SECRETARÍA ACADÉMICA

**FORMATO PARA POTENCIALES MIEMBROS**

Para poder integrar su expediente como integrante del Comité de Arbitraje se requiere *currículum vitae* con la siguiente información:

- Datos personales (incluir el domicilio completo, teléfono, e-mail, celular), y la dirección a la cual desea que se le envíe la revista.
- Situación profesional actual.
- Formación académica.
- Actividades profesionales en la actualidad.
- Áreas de especialidad.
- Actividades profesionales anteriores (investigación, consultorías, etc.)
- Si forma parte del Comité Editorial o de Arbitraje de otra publicación.
- Publicaciones recientes.
- Reconocimientos